
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02875-2024-U

ALMASSORA

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 5 de diciembre de 2023 por el que se autoriza el matrimonio civil entre ISMAEL PIÑERO ASENCIO Y RAQUEL MIRALLES CORCHADO

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre ISMAEL PIÑERO ASENCIO Y RAQUEL MIRALLES CORCHADO que tendrá lugar el día 15 de junio de 2024, a las 12:00 h. en la concejal ELELNA GONZALEZ GONZALEZ

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, 13 de junio de 2024.
ALCALDESA DE AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA,
MARIA TORMO CASAÑ.